

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Destitución

EXPEDIENTE N.º 8

Incoado para la depuración del funcionario

D. VALENTIN PASCUAL CULLELL

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 45

EXCMO. SR.:

3

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. VALENTIN PASCUAL CULLELL.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

se formula propuesta de imposición de la sanción de UN AÑO de suspensión de empleo y sueldo. -----

1939/15

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de Enero. de 1940

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 23

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. VALENTIN PASCUAL CULLELL. por el que, y por aparecer cargos contra el mismo.

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho Atlt. 4.º para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

28 SEP. 1939

EXPEDIENTE. NUM 15.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno Don VALENTIN PASCUAL CULLELL. ESTE EXPTE. CONSTA DE DIEZ FOLIOS.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



28 SEP. 1939

PROVINCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjase atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de los J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. VALENTÍN PASCUAL CULLELL. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. J. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVINCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Diríjense atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de los J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. VALENTÍN PASCUAL CULLELL. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

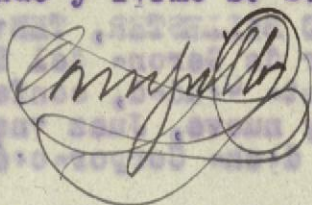
Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

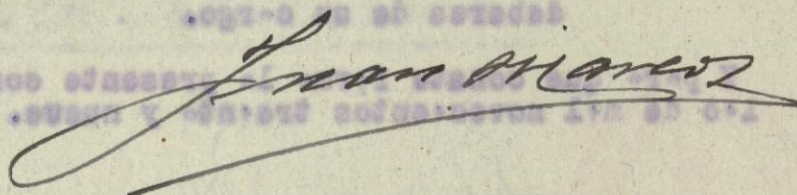
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario VALENTIN PASCUAL CULLELL, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

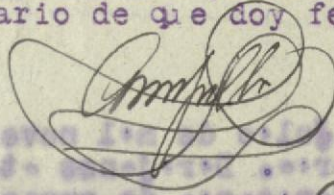


Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

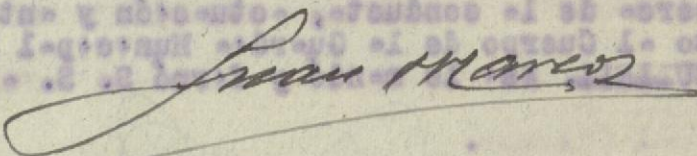


PROVIDENCIA : En Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a los Sres. NARCISO VILANOVA ROMANACH y a D. RAMON RUHI FRANQUE - SA, citados por el expedientado D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, como testigos en su declaración jurada, para que declaren acerca de la conducta, actuación y antecedentes politicos del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dio cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias acerca de la conducta, actuación y antecedentes politicos de VALENTIN PASCUAL CULLELL, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente propuesta. Asi lo

PROPUESTA

Excmo. Sr.

Visto el anterior expediente de depuración seguido al funcionario



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 15

VALENTIN PASCUAL CULLELL (nombre y apellidos) hijo de Liborio y Josefa
natural de Gerona de 48 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Alemanes nº 8 . 1º
de profesión G. Municipal y destinado en (dependencia municipal) En la Guardia Municipal

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 19 Julio del 1927.
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Municipal Nocturno (Serenio)
- 3.— Categoría administrativa Simple individuo
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
Guardia Municipal Nocturno (Serenio)

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Desde el 5 de Febrero a las ordenes superiores.

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No presto su adhesion al Gobierno marxista ni autónomo alguno

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los de su cargo sin haber percibido aumento alguno

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Desde el día 5 de Febrero, todos lo que me mandaron y posterior al 18 de Julio del 1936 por oqual.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

1.837'50 pesetas anuales.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Partidos políticos, ninguno. Sindical a la Asociación de Funcionarios Municipales y desde el 19 de Julio del 1936 adheridos a la U.G.T. en caracter obligatorio y en conjunto.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Ramon Ruy. Pedret nº 9 bajos.- Narciso Vilanova. Rambla 12. 2º

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo. de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rubrica del funcionario)

Valentin Parra

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis. de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. VALENTIN PASCUAL

CULLELL., natural de Gerona.

, de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona, de 48.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Alemanes.

n.º 8-1a.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro. de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]
[Signature]
[Signature]

Valentin Pascual

Juan Maria

DECLARACIÓN DE
D. RAMON RUY FRANQUESA.

En Gerona a Treinta de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON RUY

FRANQUESA., natural de Gerona

, de 39. años, de estado

Casado, de profesión Pendero.

vecino de Gerona., con domici-

lio en la calle Pedret

núm. 9 (tienda), a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, por el
motivo de ser dicho funcionario sereno de su barrio
y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacio-
nal, le consideró siempre apolítico y de buena con-
ducta. Que durante el régimen rojo en esta Ciudad,
ignora por completo la actuación del repetido fun-
cionario.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por
sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme
y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secre-
tario de que doy Fé.



Ramon Ruy Franquesa
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO VILANOVA ROMANACH.

En Gerona a Treinta y uno de Agosto.

de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. NARCISO VILANOVA ROMANACH. natural de Rosas. (Gerona) de 67. años, de estado Casado, de profesión Agente de Seguros. vecino de Gerona, con domicilio en la calle Avda. del Generalísimo núm. 12-2a.

, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace algunos años al funcionario D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, ignorando la ideología política que pudiera tener con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, así como si pertenecía a algun partido político o sindical.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, tuvo ocasión el dicente de hablar alguna vez con el referido funcionario y notó que parecía que censuraba la actuación de los rojos. Preguntado si sabe cual sea la conducta moral pública y privada de dicho funcionario, dice que no. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leído por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Firma]

Narciso Vilanova

Juan Herrer





6

En contestación a su escrito número 14 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al glorioso Movimiento Nacional de D. VALENTIN PASCUAL CULELL, Guardia Municipal tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del 18 de Julio del 36 pertenecía al Centro Republicano y despues al mismo y ademas sindicado a la C.N.T. no desempeñando ningún cargo.

En cuanto a su actuación ha sido mala y roja, vivia maritalmente con una mujer que ha sido fusilada por roja, considrando que dicho individuo estaba conforme de la forma de proceder de la antedicha mujer, por lo que se le considera desafecto a la Nueva España, no fué movilizado por el ejercito enemigo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios Municipales

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DE
GERONA

N.º 5.051

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 112 de fecha 6 Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de VALENTIN PASCUAL CULIELL, Guardia municipal de 50 años.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverendo López

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

VALENTIN PASCUAL CULIELL

Sin actividad politico-social antes del Glorioso
Movimiento.

Durante el mismo sindicado en la U.G.T. sin
actuación destacada.

Su conducta particular deja algo que desear pues
vivía separado de su legítima esposa.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3417

Valentin Pascual Culler

Guardia Municipi

Consecuente con su respetable oficio núm. 264, fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los desmanes cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.G.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

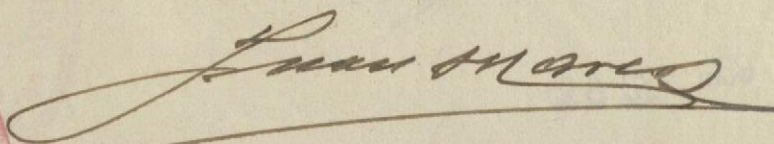
EL COMISARIO JEFE,

Francisco Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



de ese Excmo Ayuntamiento, VALENTIN PASCUAL CULLE, con destino en la Guardia Municipal nocturna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 5º de la Ley de 10 de febrero y artículo 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes remitidos por la Comandancia de la Guardia Civil, por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., unidas al expediente que D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, guardia Municipal nocturno, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

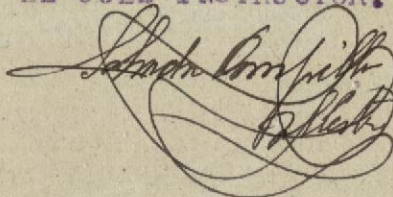
No desvirtuándose dichos informes, por las declaraciones juradas de D. NARCISO VILANOVA ROMANECH Y D. RAMON RUHI FRANQUESA, por hallarse en contradicción con los demás informes, considerando el Instructor que la falta cometida por D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, se halla comprendida en el apartado D. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario VALENTIN PASCUAL CULLELL en el apartado B/ del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Gerona 25 de septiembre de 1/939. Año de la victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



28 SEP. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete del actual, Secretario para dicha depuracion, el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos, manifiesten de una manera concreta y detallada, en que ha consistido la desafeccion del funcionario VALENTIN PASCUAL CULLELL, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veinticuatro de agosto y diez y nueve de septiembre ultimos respectivamente. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma
Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Salvador Compañy
D. L. S.

Juan M. Moya

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. Moya

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se ex-
pidieron los oficios ordenados por S. S. en la misma.
Doy Fé.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 60

de
Adjunto le remito el pliego de cargos lo que contra V. aparecen en el expediente- información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 28 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo

Recibi el duplicado

~ día 29

Valentin Pascual

Sr. D. Valentin Pascual Cullell.- Alemanes 8 12

C I U D A D

3.



En contestación a su escrito número 4 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección de Funcionario Municipal de este Ayuntamiento D. VELENTIN PASCUAL CULLELL, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por feurza de esta Comandancia resulta que es desafectado al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido a un partido de izquierdas dede antes del 18 de Julio del 36, por ser gran propagandista de la causa marxista, es persona de irregular conducta por lo que no se le considera adicto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 15 de Novirmbre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to the First Chief mentioned in the text.

Sr. Juez Instructor encargado de lam Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

2400

En contestación a su escrito nº 7, fecha 27 del pasado Octubre, y como ampliación a mi anterior nº 3417 de 19 de Septiembre p.p.; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según los informes adquiridos, VALENTIN PASCUAL CULLEL, empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, pertenecía a "izquierda republicana" con anterioridad al Alzamiento Nacional, haciendo siempre manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales. PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8895

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

5.

En contestación a su escrito referente a D. VALENTIN PASCUAL CULLELL he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido PASCUAL ha dado resultado idéntico al que se notificó a ese Juzgado en escrito nº 5.051 de fecha 24 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años,

Gerona 27 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMA DO
Modesto Reverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

6r

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y seis de Enero de mil novecientos cua-
renta. Recibido el pliego de cargos devuelto por el fun-
cionario D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, con los documentos
exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante
mi Secretario de que doy Fé.



Salvador Compañy

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo
la unión. Doy Fé.

Juan M. Arce

7.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado., a D. VALENTIN PASCUAL CULLELL.

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al Centro de Unión Republicana.

2.º— De haber estado afiliado, durante el periodo rojo, a la C.N.T.

3.º — De haber sido un propagandista de la causa roja.

Gerona 28 de diciembre de 1.939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

4.º—

Valentin Pascual y Cullell, casado mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, calle Alemanes Nº 8. 1º, en su calidad de funcionario municipal del Ex-mo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad, al digno Sr. Juez Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios municipales de Gerona, acude, y en contestación al pliego de cargos que le ha sido conferido en fecha de 28 de Diciembre ppdo, tiene el honor de hacer las siguientes manifestaciones en exculpación de los cargos que se le imputan. Para mayor claridad así como para facilitar la labor depuradora en el infrascripto se propone dar contestación educada y en forma separada para cada uno de los tres apartados en que viene dividido el referido pliego de cargos:

C A R G O 1º.

"Se le acusa de haber pertenecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Union Republicana"

Con negar este cargo resultaría insuficiente la defensa que del mismo pueda hacer el suscrito, que no ha pertenecido ni antes ni durante ni después del Glorioso Alzamiento al Centro de Union Republicana, y no es que lo niegue en forma mas o menos aprihosa y demás buena o mala fé, como lo manifiesta seguramente el informante de quien procede el cargo, sino que tiene en su apoyo reglamentación Municipal vigente en el año 1927, época en que entró el suscrito a prestar sus funciones al Ex-mo. Ayuntamiento de Gerona, que le veda en absoluto el pertenecer a partido político alguno. Veanse acuerdos y reglamento que para los funcionarios de su clase rigen y han regido desde aquella fecha.

C A R G O 2º.

"De haber estado afiliado a la C.N.T."

Por los motivos expuestos en las manifestaciones anteriores el suscrito jamás perteneció a ninguna sindical, y si solamente cuando en pleno dominio rojo fué obligado a ello a adherirse no a la C.N.T. sino a la U.G.T. en forma colectiva, no voluntaria, sino forzosa por haberlo adoptado por mayoría los elementos de la Asociación de Funcionarios Municipales de la provincia de Gerona de la cual el infrascripto como a tal formaba parte.

No queriendo ver intención perversa en el error, sumpleme con signar que el hecho de haberse decidido la mayoría y con ella el suscrito para ingresar en la U.G.T., fué con el proposito deliberado de considerar a esta de procedimientos y norma de conducta mas moderada que los utilizados por la otra sindical ambas no obstante de funesta memoria.

"De haber sido un propagandista de la causa roja"

En la imparcialidad que ha de presidir en todo momento los actos de un funcionario público y mas como el de la indole que ejerce el sus-rito, ha sido es y será norma a la cual se atenderá siempre, de no haber ni en un sentido ni en otro manifestación alguna de crítica a ningún sector gobernante por entender que esta especulación no le compete por debese a todas ellas, como superior jerárquico cuando detentan el Poder. Ha de impugnar por lo expuesto en forma enérgica la falsedad que entraña la acusación de este cargo que a más de ser falso se contradice con la manera de pensar del sus-rito que esperaba ansioso la Victoria de las Armas Nacionales para acabar con una época de miseria y ver con las normas del Glorioso Caudillo resurgir una España Grande y Libre, portadora de amor, perdón y paz a aquellos españoles que bastante sufrieron dentro de la Patria oprimida por la farda rojo-separatista.

Por todo ello a V.S.

S U P L I C O que habiendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito, se digne dictar en su dia, resolución sin pronunciamiento desfavorable para el sus-rito por ser de justicia que insto.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

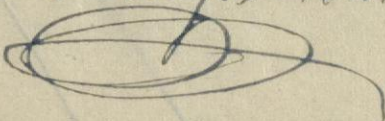
Gerona ocho de Enero del mil novecientos cuarenta.

Valentin Laspigal

ILTRE. SR. JUEZ INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACION DE FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GERONA.

D. José Fabregas Mestre, dueño del
Café Bar Gran Vía, certifico que
Valentín Parnal Culléll (Guardia Municipal
Nocturno) ha sido, desde hace 20 años que tengo
este café, siempre cliente de mi casa, y portan-
to lo considero, hombre de intachable conducta
ante el movimiento Nacional. Por lo que doy
fe en.

Gerona 16 de Enero de 1940

José Fabregas Mestre




10.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional al Centro de Unión Republicana; De haber estado afiliado, durante el periodo rojo, a la C. N. T.; De haber sido un propagandista de la causa roja, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que no aportando documentos exculpatorios ni pruebas de descargo, quedan estos en firme y el inculcado con la responsabilidad que de los cargos formulados se deduce.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el caso presente y antecedentes del interesado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa, por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, al Guardia Municipal nocturno, D. VALENTIN PASCUAL CULLELL, en aplicación del número 4 del artículo 8º. de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 18 de Enero de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

